



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000063/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R000065/2025.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000063**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de marzo de 2025.



VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 03 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000063**, en el que solicita lo siguiente: **"Se solicita atentamente al sujeto obligado la siguiente información relacionada a software con el que pudiera contar para ejecutar o automatizar funciones y/o procesos de Gobierno de Datos (sea uno o varios) a) Si cuenta con software de Gobierno de Datos desarrollado a la medida; se solicita atentamente copia electrónica de cualquier documento en donde se describan las especificaciones funcionales y/o características funcionales del software. b) Si cuenta con software de Gobierno de Datos comercial; se solicita atentamente copia electrónica de los contratos relacionados a su licenciamiento y/o puesta en marcha. c) Si se encuentra en proceso de implementarlo o tiene planeada la implementación de software de Gobierno de Datos; se solicita atentamente copia electrónica de cualquier documento en el que se describan las características funcionales requeridas para el software. Otros datos para su localización A fin de clarificar mi solicitud de información, por funciones y procesos de Gobierno de Datos me refiero a: -Gestión de un glosario de negocio -Gestión de clasificaciones de información -Inventario de bases de datos y/o fuentes de información -Linaje de datos -Administración de políticas y procedimientos de gestión de datos -Gestión de diccionarios de datos -Gestión de custodia de datos -Cualquier otra que el sujeto obligado considere que pertenece al ámbito del gobierno de datos Los documentos donde pueden constar las especificaciones del software puede incluir entre otros: - Documento de Especificación de Requerimientos -Documento de Especificaciones Funcionales -Casos de uso -Manual de usuario -Cualquier otro que describa las capacidades del softwar"** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000063**.

Segundo. - Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 1 y 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3 del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital; 2, 3 y 23 fracción I del Reglamento interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital y el Acuerdo OGAIPO/CG/0102/2024 que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Administración, dispositivos legales que, para pronta referencia se insertan en su parte de interés:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

(...)

DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

Artículo 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones de internet, así como también de todos los centros de cómputo de la Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de servicios en línea a la Ciudadanía Oaxaqueña y público en general.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

Artículo 2. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, a través de sus áreas administrativas impulsará y dirigirá el otorgamiento y obtención de trámites y servicios por medios electrónicos, la innovación y el desarrollo de soluciones tecnológicas de interés público en un marco de ordenamiento y transparencia que rige a la Administración Pública Estatal o aquellas que determinen las disposiciones normativas aplicables, marcando la estrategia de desarrollo que deberán traducirse en más y mejores servicios, trámites ágiles y seguros dirigidos hacia la ciudadanía.

Artículo 3. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, tiene a su cargo las facultades que le confieren, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, su Decreto de Creación, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.





DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 23. La titularidad de la Unidad de Transparencia, recaerá en la persona Titular de la Unidad de Innovación de Sistemas Estatales, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la DGTID, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales en los términos previstos en el Régimen de Transparencia:

(...)

ACUERDO OGAIPO/CG/0102/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL.

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos antes expuestos anteriormente, aprueba la actualización del PADRON DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNOD EL ESTADO DE OAXACA, conforme a lo siguiente:

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo al sujeto obligado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

(...).

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice las acciones que correspondan para la incorporación del sujeto obligado mencionado en el Acuerdo Primero en la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo actualice el Directorio de este Órgano Garante para los efectos legales a que haya lugar.

De modo que la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 03 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000063**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000063**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

